



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3113/2022-CR,
Ley que declara de interés nacional y necesidad pública,
la protección, conservación ambiental, puesta en valor y
promoción cultural a "La Gruta del Perolito", ubicado en
el centro poblado Nuevo Horizonte, Distrito de Bagua
Grande de la Provincia de Utcubamba del Departamento
de Amazonas.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA Período Anual de Sesiones 2023-2024

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, el Proyecto de Ley 3113/2022-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública, la protección, conservación ambiental, puesta en valor y promoción cultural a "La Gruta del Perolito", ubicado en el centro poblado nuevo horizonte, distrito de Bagua Grande de la provincia de Utcubamba del Departamento de Amazonas; a iniciativa del Congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas, del Grupo Parlamentario Perú Libre.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con dispensa de su lectura de acta para ejecutar los acuerdos, en la Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 1 de junio de 2024 en la provincia de Utcubamba departamento de Amazonas, proponer al Pleno del Congreso de la Republica la **INHIBICIÓN** del Proyecto de Ley 3113/2022-CR. Votaron a favor los señores congresistas Jerí Oré, José Enrique; Acuña Peralta, María Grimaneza; Alcarraz Agüero, Yorel Kira; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Chacón Trujillo, Nilza Merly; Chirinos Venegas, Patricia Rosa; Ciccía Vasquez, Miguel Ángel; Cruz Mamani, Flavio; Flores Ancachi, Jorge Luis; Huamán Coronado, Raúl; Julón Irigoín, Elva Edhit; López Morales, Jeny Luz; Marticorena Mendoza, Jorge Alfonso; Montalvo Cubas, Segundo Toribio; Padilla Romero, Javier Rommel; Portalatino Ávalos, Kelly Roxana; Ramírez García, Tania Estefany; Soto Palacios, Wilson; y Ugarte Mamani, Jhakeline Katy.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 3113/2022-CR fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República e ingresados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, siguiendo el siguiente procedimiento.

Proyecto de ley	Fecha de ingreso a trámite documentario	Fecha de ingreso Comisiones	Decretada a la Comisión	
			Primera	Segunda
03113/2022-CR	20/09/2022	23/09/2022	Cultura y Patrimonio Cultural	Presupuesto y Cuenta General de la República



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3113/2022-CR,
Ley que declara de interés nacional y necesidad pública,
la protección, conservación ambiental, puesta en valor y
promoción cultural a "La Gruta del Perolito", ubicado en
el centro poblado Nuevo Horizonte, Distrito de Bagua
Grande de la Provincia de Utcubamba del Departamento
de Amazonas.

1.2 Antecedentes legislativos

Desde el inicio del presente periodo parlamentario (2021) a la fecha, no se han presentado otros proyectos de ley sobre la misma temática.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa consta de cuatro (4) artículos y dos (2) disposiciones complementarias finales, con el siguiente contenido:

"PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA, LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN AMBIENTAL, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN CULTURAL A "LA GRUTA DEL PEROLITO", UBICADO EN EL CENTRO POBLADO NUEVO HORIZONTE, DISTRITO DE BAGUA GRANDE DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

Artículo 1. Objeto de la ley.

La presente ley tiene como objetivo declarar de interés nacional y necesidad pública, la protección, conservación ambiental, puesta en valor y promoción cultural a "La Gruta del Perolito", ubicado en el Centro Poblado Nuevo Horizonte, Distrito de Bagua grande de la Provincia de Utcubamba del Departamento de Amazonas.

Artículo 2. Protección jurídica de la Gruta del Perolito.

Encárguese al Ministerio de Cultura y al Ministerio del Ambiente para que, en coordinación con el Gobierno Regional de Amazonas y el Gobierno Distrital de Bagua Grande, realicen las acciones correspondientes para su protección jurídica, referente a todas las manifestaciones culturales y toda acción formal que adopte el Estado

Artículo 3. Del estudio técnico de la Gruta del Perolito.

Encárguese al Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Instituto Nacional de Cultura, el Gobierno Regional de Amazonas, el Gobierno Distrital de Bagua, la elaboración de un Estudio Técnico Integral con el fin de obtener, la puesta en valor, promoción cultural, conservación ambiental, incentivar el turismo y protección de la Gruta del Perolito.

Artículo 4. Financiación de la Gruta del Perolito.

Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en coordinación con el Ministerio de Cultura y el Gobierno Regional de Amazonas, puedan realizar las acciones correspondientes, para la creación de partidas presupuestales específicas que permita viabilizar la presente ley; para una adecuada promoción cultural, conservación ambiental, protección y puesta en valor de la Gruta del Perolito.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Encárguese al Ministerio de Cultura y al Ministerio del Ambiente en coordinación con el Gobierno Regional de Amazonas y el Gobierno Distrital de Bagua para que conforme a sus competencias tomen las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Ley.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3113/2022-CR,
Ley que declara de interés nacional y necesidad pública,
la protección, conservación ambiental, puesta en valor y
promoción cultural a "La Gruta del Perolito", ubicado en
el centro poblado Nuevo Horizonte, Distrito de Bagua
Grande de la Provincia de Utcubamba del Departamento
de Amazonas.

*Segunda. - La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el
Diario oficial El Peruano."*

3. OPINIONES INSTITUCIONALES

3.1. Solicitudes de opinión institucional

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República cursó oficios a siete (7) entidades públicas, a fin de conocer sus opiniones institucionales acerca del contenido del proyecto.

Proyecto de Ley	Oficio	Entidad	Fecha
3113/2022-CR	OFICIO 0611-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR	Gobierno Regional de Amazonas	23/11/2022
	OFICIO 0613-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	23/11/2022
	OFICIO 0614-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR	Ministerio del Ambiente	23/11/2022
	OFICIO 0615-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	23/11/2022
	OFICIO 0616-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR	Ministerio de Cultura	23/11/2022
	OFICIO 0617-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR	Municipalidad Provincial de Bagua	23/11/2022
	OFICIO 0618-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR	Municipalidad Provincial de Utcubamba	23/11/2022

3.2. Respuestas de opiniones

Como consecuencia de las solicitudes de opinión técnica antes mencionadas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República recibió las siguientes comunicaciones:

Proyecto de Ley	Oficio respuesta	Institucion	Fecha
03113/2022-CR	Oficio N° 017 -2023-G.R. AMAZONA/SG	Gobierno Regional de Amazonas	18/01/2023
	Oficio N° 24 -2023-MINCETUR/DM	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	13/03/2023
	OFICIO N° 00655-2023-MINAM/DM	Ministerio del Ambiente	12/07/2023
	OFICIO N° 1805-2023-EF/10.1	Ministerio de Economía y Finanzas	5/09/2023

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3113/2022-CR,
Ley que declara de interés nacional y necesidad pública,
la protección, conservación ambiental, puesta en valor y
promoción cultural a "La Gruta del Perolito", ubicado en
el centro poblado Nuevo Horizonte, Distrito de Bagua
Grande de la Provincia de Utcubamba del Departamento
de Amazonas.

3.3. Contenido de las opiniones institucionales

Las conclusiones claves de las opiniones institucionales emitidas respecto al contenido del Proyecto de Ley 3113, se presentan a continuación:

Gobierno Regional
de Amazonas (Oficio
N° 017 -2023-G.R.
AMAZONA/SG)

Opinión favorable: "(...) dicho lugar turístico sea uno de los principales atractivos que debe contar con la Puesta en Valor".

Ministerio de
Comercio Exterior y
Turismo (Oficio N°
24 -2023-
MINCETUR/DM)

Se inhibe de opinar: "(...) corresponde al Ministerio de Cultura y Ministerio del Ambiente emitir opinión respecto de las medidas declarativas propuestas en el Proyecto de Ley N° 3113/2022-CR y corresponde a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Amazonas en coordinación con el Gobierno Local de Bagua, realizar la acción de registrar en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos (SIGMINCETUR) a la Gruta del Perolito como recurso turístico, por lo que el MINCETUR no tiene competencia sobre lo propuesto por el referido Proyecto de Ley, y en tal sentido, no corresponde emitir opinión."

Ministerio del
Ambiente (OFICIO N°
00655-2023-
MINAM/DM)

Debe ser revaluado: "(...) se concluye que el Proyecto de Ley N° 3113/2022-CR, "Proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública, la protección, conservación ambiental, puesta en valor y promoción cultural a la "Gruta del Perolito" ubicado en el centro poblado Nuevo Horizonte, distrito de Bagua Grande de la provincia de Utcubamba del departamento de Amazonas", debe ser reevaluado de acuerdo a la opinión señalada por el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales y esta Oficina General".

Ministerio de
Economía y Finanzas
(OFICIO N° 1211-
2023-GR/GRM)

Señala:
"(...)"
Al respecto, es pertinente indicar que las funciones de la Dirección General de Presupuesto Público establecidas en el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 14401, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentran enmarcadas en los aspectos de orden presupuestario; por lo que no tiene competencia en materia de declaratorias de interés nacional y necesidad pública [...]"
Asimismo, señala que el proyecto de ley "No cumple con las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas por (...) la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023". "Contraviene el principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú (...)"

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3113/2022-CR,
Ley que declara de interés nacional y necesidad pública,
la protección, conservación ambiental, puesta en valor y
promoción cultural a "La Gruta del Perolito", ubicado en
el centro poblado Nuevo Horizonte, Distrito de Bagua
Grande de la Provincia de Utcubamba del Departamento
de Amazonas.

4. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 29565 Ley de Creación del Ministerio de Cultura y modificatorias.
- Ley 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

5. ANALISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada a la proposición legislativa materia de estudio, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 en el Reglamento del Congreso de la República, se advierte que cumplen con los requisitos de admisibilidad, presentan formalmente su fórmula legal, exposición de motivos, efectos de la vigencia de normas, relaciones con el Acuerdo Nacional y referencias al análisis costo beneficio.

5.2. El problema que pretenden resolver la propuesta legislativa

La iniciativa legislativa (Proyecto de Ley 3113/2022-CR) se limita a proponer la declaratoria de “interés nacional y necesidad pública, la protección, conservación ambiental, puesta en valor y promoción cultural a "La Gruta del Perolito", ubicado en el centro poblado nuevo horizonte, distrito de Bagua Grande de la provincia de Utcubamba del Departamento de Amazonas” y a encargar a varias entidades públicas la protección jurídica y la realización del estudio técnico correspondiente, asimismo se señala dispositivos genéricos sobre su financiamiento.

A lo largo de la Exposición de Motivos, no se ha identificado la problemática ni las razones claras y precisas por las que se ha presentado la iniciativa legislativa. En otros términos, no hay una descripción del problema que se pretende resolver, más aún cuando se trata de una propuesta de índole declarativa cuyo propósito es llamar la atención de una problemática.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3113/2022-CR,
Ley que declara de interés nacional y necesidad pública,
la protección, conservación ambiental, puesta en valor y
promoción cultural a "La Gruta del Perolito", ubicado en
el centro poblado Nuevo Horizonte, Distrito de Bagua
Grande de la Provincia de Utcubamba del Departamento
de Amazonas.

5.3. Cultura y patrimonio cultural

5.3.1. El patrimonio cultural en la legislación peruana

El legado cultural del Perú es uno de los más importantes de la humanidad, desde distintos campos, que van desde sitios arqueológicos pre-incas hasta las expresiones artísticas actuales. La Constitución Política del Perú, en su artículo 21, se reconoce el importante deber del Estado y de la sociedad en su conjunto para la preservación y promoción de nuestra cultura.

Constitución Política del Perú

"Artículo 21. Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado.

En el caso de los bienes culturales no descubiertos ubicados en el subsuelo y en zonas subacuáticas del territorio nacional, la propiedad de estos es del Estado, la que es inalienable e imprescriptible.

Todos los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación ya sean de carácter público o privado, se encuentran subordinados al interés general. El Estado fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como la restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional."

Asimismo, la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias, en su artículo II de su Título Preliminar define lo que es un bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, considerando que se trata de toda manifestación del quehacer humano, material o inmaterial que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo.

Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación

"Título Preliminar

Artículo II.- Definición Se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley."

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3113/2022-CR,
Ley que declara de interés nacional y necesidad pública,
la protección, conservación ambiental, puesta en valor y
promoción cultural a "La Gruta del Perolito", ubicado en
el centro poblado Nuevo Horizonte, Distrito de Bagua
Grande de la Provincia de Utcubamba del Departamento
de Amazonas.

Hay que hacer notar, que en el artículo IV de esa misma ley, se declara interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, Restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes.

Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación

"Título Preliminar

Artículo IV.- Declaración de interés social y necesidad pública

Declárase de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes."

Desde la perspectiva subnacional, la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, instituye las competencias de los agobiernos regionales y las competencias compartidas con otros niveles de gobierno (artículo 10 de la LOR).

Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

"Artículo 10.- Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización

2. Competencias Compartidas

[...]

e) Preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales.

f) Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales."

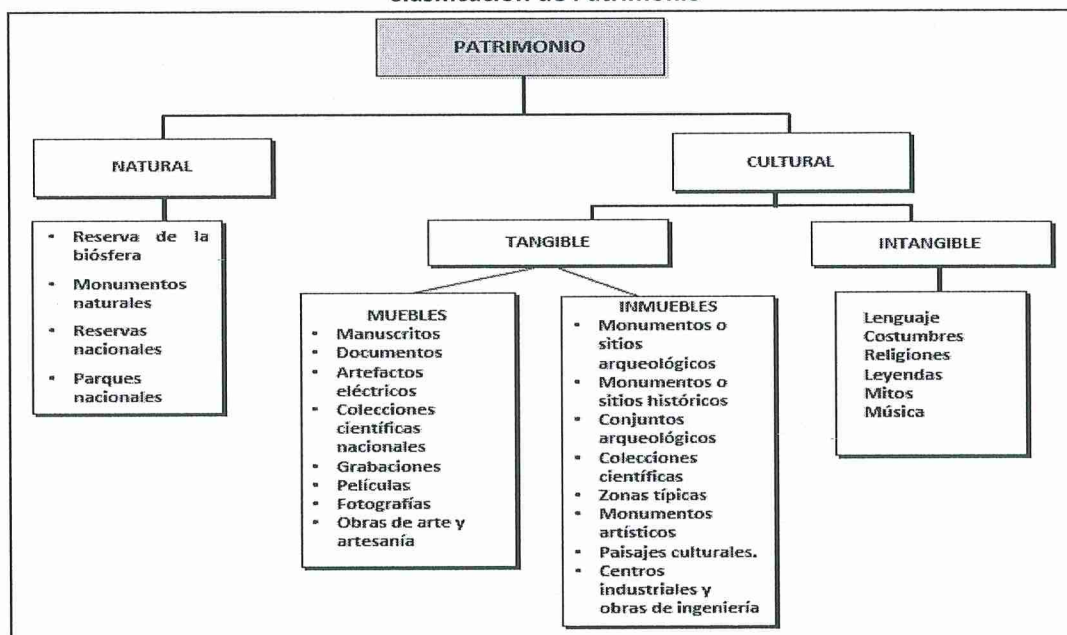
5.3.2. Clasificación del patrimonio

A nivel internacional, en los países existen diversos tipos de clasificación de patrimonio y leyes que regulan su conservación. La UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura), también ha establecidos pautas para la clasificación correspondiente. En el Perú, el patrimonio se desagrega en dos campos: natural y cultural, tal como se aprecia en la siguiente figura.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
 Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
 independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
 Junín y Ayacucho”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3113/2022-CR,
 Ley que declara de interés nacional y necesidad pública,
 la protección, conservación ambiental, puesta en valor y
 promoción cultural a "La Gruta del Perolito", ubicado en
 el centro poblado Nuevo Horizonte, Distrito de Bagua
 Grande de la Provincia de Utcubamba del Departamento
 de Amazonas.

Clasificación de Patrimonio



Fuente: UNESCO

El patrimonio de la “La Gruta del Perolito”, ubicado en los departamentos de Amazonas,
 ciertamente se encuentra dentro de esa clasificación, como un patrimonio natural.

CARACTERÍSTICAS DE LA GRUTA DEL PEROLITO

“Gruta del Perolito” (PL 3113/2022-CR)

“EL PEROLITO, recurso, cuyo entorno natural se ubica en dirección sur del pueblo de NUEVO
 HORIZONTE, a una altura de 1185 msnm y a 18.5 Km. distante de la ciudad de BAGUA GRANDE.

Consiste en la formación rocosa del recorrido de una quebrada, la misma que lleva más de 30 años seca,
 pero que durante mucho tiempo las aguas han erosionado la tierra dejando a su paso diferentes estratos
 geológicos, llegando incluso a placas rocosas gigantes conocidas como rocas madre, el ámbito se extiende
 alrededor de tres km. lineales pudiendo observar callejones, pozas aún con agua muy profundas y rocas
 erosionadas; el punto más importante del recorrido es el sitio llamado como “El Perolito”, un orificio que
 abarca espacios por debajo de la roca dando lugar un tragadero lleno de agua, también resalta la roca
 madre, una formación geológica que consiste en un sólo bloque de 70 metros de largo por 110 metros de
 ancho. Muy rico para los interesados en estudios de geología.”

Fuente: Proyecto de Ley 3113/2022-CR

5.4. Criterios adoptados para el estudio y evaluación de la propuesta

Un análisis exhaustivo y especializado de los proyectos de ley, desde la Comisión de Presupuesto
 y Cuenta General de la República, pasa por evaluar los siguientes aspectos:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3113/2022-CR,
Ley que declara de interés nacional y necesidad pública,
la protección, conservación ambiental, puesta en valor y
promoción cultural a "La Gruta del Perolito", ubicado en
el centro poblado Nuevo Horizonte, Distrito de Bagua
Grande de la Provincia de Utcubamba del Departamento
de Amazonas.

- Si las propuestas legislativas están acordes con los principios de separación de Poderes, consagrado por el artículo 43 de la Constitución Política.
- Si las propuestas legislativas son de índole presupuesta y están acorde con el numeral 17 del artículo 118 de la Constitución Política, que establece que le corresponde al Poder Ejecutivo el manejo de la hacienda pública.
- Si las propuestas legislativas, están acordes con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, referidos a la iniciativa de gasto.
- Si a partir de las fórmulas legales de las proposiciones legislativas, cabe la posibilidad de plantear un texto sustitutorio, que recoja algunas propuestas acordes a los objetivos de los proyectos de ley.

Sin embargo, un prerequisite para iniciar con el estudio y dictamen de la proposición legislativa es definir:

- Si la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene competencias y especialidad para pronunciarse y dictaminar, en los términos señalados en los proyectos de ley.
- Si las proposiciones legislativas se encuentran dentro de sus competencias y especialidad, entonces se procede a la evaluación y dictamen, de lo contrario se inhibe.

5.4.1. Competencias de las comisiones ordinarias del Congreso de la República

Para exponer este fundamento nos remitimos al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, el cual menciona de forma expresa que las comisiones son grupos de trabajo especializados que estudian y dictaminan proyectos de ley referidos a su correspondiente especialidad o materia. Al respecto textualmente indica lo siguiente:

"Reglamento del Congreso de la República

Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializado de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia. (...) (El subrayado es nuestro).

Asimismo, cabe mencionar que las propuestas legislativas son decretadas a las comisiones ordinarias por el Oficial Mayor del Congreso, previa coordinación con la vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando el criterio de especialización, para su conocimiento, estudio y dictamen. Se transcribe textualmente el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3113/2022-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública, la protección, conservación ambiental, puesta en valor y promoción cultural a "La Gruta del Perolito", ubicado en el centro poblado Nuevo Horizonte, Distrito de Bagua Grande de la Provincia de Utcubamba del Departamento de Amazonas.

"Envío a Comisiones y Estudio

Artículo 77. *Luego de verificar que la proposición de ley o resolución legislativa cumple con los requisitos reglamentarios formales, la oficina especializada de la Oficialía Mayor la recibe, la registra y dispone su publicación en el Portal del Congreso, informando a lo Vicepresidencia encargada de procesar y tramitar las iniciativas a las Comisiones. [...]. En la remisión de las proposiciones o Comisiones se aplica el criterio de especialización. (...)"* (El subrayado es nuestro).

Dentro de este orden de disposiciones, y de conformidad con el artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República, las comisiones ordinarias son las encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en las funciones legislativas y de fiscalización.

El Presidente del Congreso, en coordinación con los Grupos Parlamentarios o previa consulta al Consejo Directivo, propone el número de comisiones ordinarias teniendo en cuenta la estructura del Estado.

A la fecha, el Congreso de la República tiene conformadas 24 comisiones ordinarias, las que a continuación se presentan:

1.- Agraria	8.- Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado	16.- Mujer y Familia
2.- Ciencia, Innovación y Tecnología	9.- Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera	17.- Presupuesto y Cuenta General de la República
3.- Comercio Exterior y Turismo	10.- Educación, Juventud y Deporte	18.- Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas
4.- Constitución y Reglamento	11.- Energía y Minas	19.- Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
5.- Cultura y Patrimonio Cultural	12.- Fiscalización y Contraloría	20.- Relaciones Exteriores
6.- Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos	13.- Inclusión Social y Personas con Discapacidad	21.- Salud y Población
7.- Defensa Nacional, Orden interno, Desarrollo alternativo y Lucha contra las Drogas	14.- Inteligencia	22.- Trabajo y Seguridad Social
	15.- Justicia y Derechos Humanos	23.- Transportes y Comunicaciones
		24.- Vivienda y Construcción

De todo lo señalado en los párrafos anteriores, y de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Congreso, las comisiones ordinarias son grupos de trabajos especializados y que les compete el estudio, el dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento en concordancia con su especialidad o la materia.: En ese mismo, sentido el artículo 77 del mencionado reglamento, señala que en la remisión de las proposiciones a las comisiones se aplica el criterio de especialización.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3113/2022-CR,
Ley que declara de interés nacional y necesidad pública,
la protección, conservación ambiental, puesta en valor y
promoción cultural a "La Gruta del Perolito", ubicado en
el centro poblado Nuevo Horizonte, Distrito de Bagua
Grande de la Provincia de Utcubamba del Departamento
de Amazonas.

5.4.2. Competencias de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

El Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República establece en el literal a) del artículo 6, que son funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión es el de revisar, debatir y dictaminar los Proyectos de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestarios y de la Cuenta General de la República, tal como aparece en el literal a) del artículo 6, se menciona:

"Artículo 6, De las funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión

a) Revisar, debatir y dictaminar los Proyectos de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestarios; y de la Cuenta General que sean enviados a la Comisión para su conocimiento, estudio y dictamen, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República.

[...]"

Por esta razón, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, por especialidad, siempre estuvo encargada de legislar sólo lo que corresponde al gasto público es decir las propuestas con incidencia en el presupuesto del gasto del sector público y temas relacionados con la Cuenta General de la República.

Es decir, tiene competencia y especialidad para dictaminar lo que concierne exclusivamente al presupuesto público referido a los gastos, sus modificaciones (créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas, entre otros), el presupuesto de gasto de los diferentes pliegos, disposiciones y lineamientos para su ejecución.

Asimismo, tiene competencia para revisar, debatir y dictaminar los temas referidos a la Ley Equilibrio Financiero, Endeudamiento Público, Cuenta General de la República, reglas fiscales y otros que materialicen la política económica financiera y tengan incidencia directa en la ejecución del presupuesto público. También se pronuncia sobre proyectos de ley referidos a la Administración Financiera del Estado.

Por todo ello, consideramos que a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General no le concierne dictaminar el Proyecto de Ley 3113/2022-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública, la protección, conservación ambiental, puesta en valor y promoción cultural a "La Gruta del Perolito".

Por los temas que engloba a la iniciativa legislativa, se considera que le corresponde dictaminar a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, por ser la comisión especializada en temas de

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3113/2022-CR,
Ley que declara de interés nacional y necesidad pública,
la protección, conservación ambiental, puesta en valor y
promoción cultural a "La Gruta del Perolito", ubicado en
el centro poblado Nuevo Horizonte, Distrito de Bagua
Grande de la Provincia de Utcubamba del Departamento
de Amazonas.

cultura y patrimonio cultural.

5.4.3. Competencias de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

En el Plan de Trabajo de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024, en su presentación señala que:

"Corresponde a la comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el estudio y dictamen de los proyectos de ley vinculados con su especialidad y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento."

Asimismo, en ese mismo documento, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural señala sus Competencias temáticas.

PLAN DE TRABAJO DE LA COMISION DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL COMPETENCIAS

Es competencia de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural:

- a. La cultura, en todas sus manifestaciones, que reflejen la diversidad pluricultural y de las múltiples identidades culturales, pueblos originarios y afroperuanos de nuestro país.
- b. El Patrimonio Cultural de la Nación, material e inmaterial.
- c. La creación cultural contemporánea y las artes vivas.
- d. La gestión cultural y las industrias culturales.
- e. La conservación, defensa y puesta en valor de nuestro patrimonio cultural, material e inmaterial.
- f. Pluralidad étnica y lingüística de la nación.
- g. Otros temas vinculados con la cultura y el patrimonio cultural.

Fuente: Plan de Trabajo 2023-2024, Comisión de Cultura Y Patrimonio Cultural,

Por lo establecido en su Plan de Trabajo, discurrimos que la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural es la comisión especializada en pronunciarse sobre Proyecto de Ley 3113/2022-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública, la protección, conservación ambiental, puesta en valor y promoción cultural a "La Gruta del Perolito".

6. BALANCE GENERAL

6.1 Las iniciativas legislativas o proyectos de ley son decretados a las 24 Comisiones Ordinarias por el Oficial Mayor, previa coordinación con la Vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando el "criterio de especialización", para su

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3113/2022-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública, la protección, conservación ambiental, puesta en valor y promoción cultural a "La Gruta del Perolito", ubicado en el centro poblado Nuevo Horizonte, Distrito de Bagua Grande de la Provincia de Utcubamba del Departamento de Amazonas.

conocimiento, estudio y dictamen, de conformidad al artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

- 6.2 Las comisiones ordinarias son grupos de trabajo especializado de congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete "el estudio y dictamen de los proyectos de ley" y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su "especialidad o la materia".
- 6.3 La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene competencia para dictaminar lo que concierne exclusivamente al Presupuesto Público referido a los gastos, sus modificaciones (créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas, entre otros), el presupuesto de gasto de los diferentes pliegos, disposiciones y lineamientos para su ejecución. Asimismo, le corresponde legislar sobre la Cuenta General de la República e iniciativas que tienen que ver con la rendición de cuentas.
- 6.4 Del examen del contenido temático del Proyecto de Ley 3113/2022-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública, la protección, conservación ambiental, puesta en valor y promoción cultural a "La Gruta del Perolito", ubicado en el centro poblado Nuevo Horizonte, Distrito de Bagua Grande de la Provincia de Utcubamba del Departamento de Amazonas, se colige que este no aborda asuntos exclusivos de competencia temática de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.
- 6.5 En lo específico, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, no le corresponde pronunciarse o dictaminar el Proyecto de Ley 3113/2022-CR, pues este contiene ajenos a su competencia y especialidad, temas como: protección, recuperación, investigación, promoción cultural y puesta en valor del patrimonio cultural y natural de la nación, material e inmaterial.
- 6.6 Adicionalmente, se considera que la priorización de actividades y proyectos, como los culturales y de patrimonio cultural, corresponde al Presidente de la República (artículo 118 de la Constitución) dirigir la política general del gobierno y administrar la hacienda pública y está dentro de las competencias del Gobierno Nacional (Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo) y de los gobiernos regionales (Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales) y de otras normas.
- 6.7 Por el tipo de temas propuestos en el proyecto de ley, se considera que la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, por lo establecido en su Plan de Trabajo, es la comisión especializada en pronunciarse sobre temas de materia de cultura y patrimonio cultural.

En consecuencia, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, al amparo de lo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3113/2022-CR,
Ley que declara de interés nacional y necesidad pública,
la protección, conservación ambiental, puesta en valor y
promoción cultural a "La Gruta del Perolito", ubicado en
el centro poblado Nuevo Horizonte, Distrito de Bagua
Grande de la Provincia de Utcubamba del Departamento
de Amazonas.

establecido en el artículo 70, inciso c), del Reglamento del Congreso de la República, cuyo texto
se transcribe a continuación, concluye que no tiene competencia para pronunciarse sobre las
iniciativas legislativas materia de estudio.

"Artículo 70

Los dictámenes pueden concluir (...)

*c) En la Recomendación de no aprobación de la proposición y su envío
al archivo o en la inhibición de la Comisión por no tener competencia
en la materia de la proposición [...]"*

7. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República,
de conformidad con el inciso c) del Artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se
pronuncia por la **INHIBICIÓN** de dictaminar Proyecto de Ley 3113/2022-CR, Ley que declara de
interés nacional y necesidad pública, la protección, conservación ambiental, puesta en valor y
promoción cultural a "La Gruta del Perolito", ubicado en el centro poblado Nuevo Horizonte,
Distrito de Bagua Grande de la Provincia de Utcubamba del Departamento de Amazonas, por
no tener competencia sobre la materia; sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la
viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.

Plataforma virtual.

Lugar, departamento de Amazonas.

Lima, 01 de junio de 2024.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3113/2022-CR,
Ley que declara de interés nacional y necesidad pública,
la protección, conservación ambiental, puesta en valor y
promoción cultural a "La Gruta del Perolito", ubicado en
el centro poblado Nuevo Horizonte, Distrito de Pagua
Grande de la Provincia de Tarma del Departamento
de Amazonas.



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/07/2024 09:54:38-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/07/2024 12:12:44-0500

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/07/2024 13:05:24-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20181749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/07/2024 15:58:16-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/07/2024 10:33:07-0500

MARÍA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA
Vicepresidenta
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

LUIS ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
Secretario
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/07/2024 13:29:28-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/07/2024 18:01:39-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/07/2024 14:55:29-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/07/2024 16:07:52-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/07/2024 12:22:08-0500



¹⁵
Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/07/2024 16:57:09-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3113/2022-CR,
Ley que declara de interés nacional y necesidad pública,
la protección, conservación ambiental, puesta en valor y
promoción cultural a "La Gruta del Perolito", ubicado en
el centro poblado Nuevo Horizonte, Distrito de Bagua
Grande de la Provincia de Utcubamba del Departamento
de Amazonas.



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/07/2024 10:44:18-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhaneline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/07/2024 08:40:28-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/07/2024 09:17:55-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/07/2024 15:41:14-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Tonbio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/07/2024 18:33:45-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/07/2024 20:04:24-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/07/2024 10:30:54-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/07/2024 11:54:04-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/07/2024 14:27:03-0500



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3113/2022-CR,
Ley que declara de interés nacional y necesidad pública,
la protección, conservación ambiental, puesta en valor y
promoción cultural a "La Gruta del Perolito", ubicado en
el centro poblado Nuevo Horizonte, Distrito de Bagua
Grande de la Provincia de Utcubamba del Departamento
de Amazonas.